



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N° 769-0214/2020.-
isc

DECRETO N°

5685

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

2 4 MAY 2022

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley nacional N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Damián Sajama, C.U.I.L. N° 20-08551103-4, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, obra copia simple de Decreto N° 6405-BS de fecha 30 de diciembre de 2.002, por el cual se designa al señor Pedro Damián Sajama en la planta de personal permanente del entonces Ministerio de Bienestar Social y de Decreto N° 3733-BS de fecha 29 de junio de 2.005 y de Decreto Acuerdo N° 1135-G de fecha 06 de septiembre de 2.012 de sucesivas recategorizaciones del agente Sajama;

Que, obra Formulario PS6.2 de A.N.Se.S. de Certificación de Servicios y Remuneraciones;

Que, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite Informe N° 296/21 de situación de revista del señor Pedro Damián Sajama, C.U.I.L. N° 20-08551103-4, Personal de Planta Permanente, Categoría 9 del Escalafón General – Ley N° 3161/74, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción del agente Pedro Damián Sajama a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/4;

Que, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que el señor Pedro Damián Sajama no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuestos en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Por ello, y en usos de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

CDE. A DECRETO N°

5685

-DH-

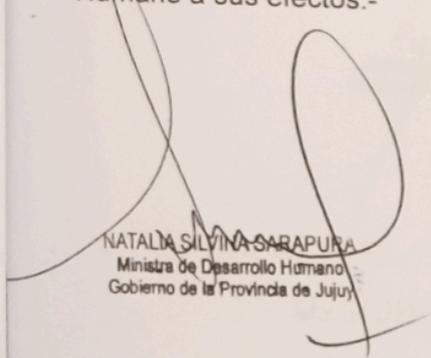
ARTICULO 1°.- Promuévase al señor Pedro Damián Sajama, C.U.I.L. N° 20-08551103-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General – Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia e Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero del año 2.022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256, Ejercicio 2.022, para la U. de O.: "S6A" – Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia – la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

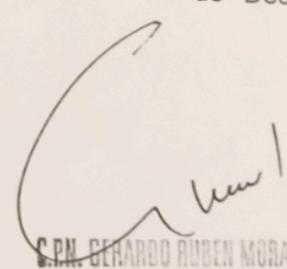
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/71 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

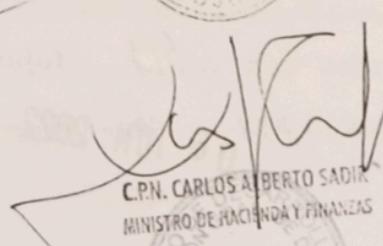
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese al señor Pedro Damián Sajama. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

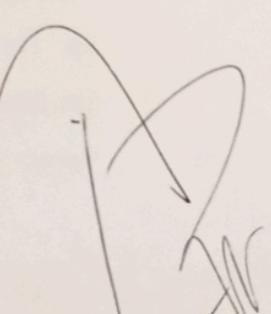

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.